

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 1635/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 22 de julio de 2008.-

VISTO:

El ACTA ACUERDO celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Club Atlético Banco Popular Argentino, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el ACTA ACUERDO celebrada el 22 de julio de 2008, con el Club Atlético Banco Popular Argentino, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinada a fijar las bases para posible contrato de comodato destinado a uso de instalaciones del Club como Polideportivo Municipal de General Pacheco.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE en adelante "MDT" representada en este acto por el Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 (1648) Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por un parte y por la otra la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO CLUB ATLÉTICO BANCO POPULAR ARGENTINO en adelante "CABPA" representada en este acto por su Presidente Ing. ARNALDO A. GOULD, y su Secretario de Actas Sr. RODOLFO A. PISANO, con domicilio legal constituido a los fines del presente en la calle Niceto Vega 5911 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen el siguiente acuerdo:

Considerando:

- Que el CABPA es una asociación civil sin fines de lucro con Personería jurídica concedida por Decreto del PEN 4889 y resulta titular del inmueble situado en la ciudad de General Pacheco, Partido de Tigre, donde los asociados desarrollan las actividades sociales.
- Que como consecuencia de la situación económica vivida en los últimos años se encuentra con graves dificultades para cumplir con el pago de una deuda que en relación al mencionado inmueble el CABPA mantiene con la Municipalidad de Tigre, así como a la atención de los costos necesarios para el manteniendo del bien.
- Que la MDT necesita un inmueble para un nuevo polideportivo que incremente la actual infraestructura deportiva del Partido de Tigre.
- Que el CABPA tiene voluntad de ceder las instalaciones de la Institución, mencionadas al inicio, a efectos de reducir la carga económica que el sostenimiento de las mismas representa para la Institución.
- Que los representantes del CABPA se encuentran debidamente autorizados por la Comisión Directiva de la Asociación para la firma del presente Acuerdo.

En virtud de ello las partes ACUERDAN:

PRIMERO: El inmueble objeto del presente, propiedad de CABPA, es el ubicado en la ciudad de General Pacheco, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana Rural, Parcelas 161e y 161d.-

SEGUNDO: El CABPA manifiesta su voluntad de dar en comodato a la MDT, por un plazo a definir de común acuerdo, los espacios del inmuebles detallados en la cláusula PRIMERA, con todas las construcciones que en el se encuentran.

TERCERO: MDT destinaría el predio para habilitar un nuevo polideportivo municipal, dentro de la modalidad operativa de los actuales polideportivos, dentro de la normativa que imponen los actuales reglamentos o los que se dictaren en el futuro sin apartarse de funcionamiento como centro deportivo municipal.

CUARTO: Durante la vigencia del comodato, MDT se obligaría a tomar a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales, que correspondiera pagar en virtud de la titularidad que el CABPA tiene del predio descrito en la cláusula PRIMERA y de sus instalaciones, aceptando rendir cuenta de estos pagos de acuerdo al comodato a suscribir.

Sergio Massa
Intendente Municipal

QUINTO: Durante el mismo plazo **MDT** se haría cargo del mantenimiento y las mejoras edilicias que resulte necesario realizar. Asimismo se haría cargo de los costos de los servicios necesarios para el normal funcionamiento del predio y sus instalaciones, como de aquellos correspondientes a la guarda y custodia de los mismos.

SEXTO: Respecto de la estructura edilicia existente al momento del comodato, **MDT** mantendrá la misma, aceptando que cualquier modificación necesaria a la estructura existente se realizará de común acuerdo entre **CABPA** y **MDT**.

SÉPTIMO: **MDT** tendrá a su cargo regularizar las deudas que el **CABPA** tenga a la fecha de suscripción del comodato en concepto de Impuestos y Tasas Municipales, Provinciales y Nacionales en el plazo que se pacte al momento de cuantificar la deuda y su origen.

OCTAVO: El inicio de las reformas o modificaciones por parte de **MDT** se realizará al momento de suscribir el correspondiente comodato.

NOVENO: Durante el plazo que dure el comodato objeto de este acuerdo **MDT** tendrá a su cargo el uso y administración de las instalaciones como Polideportivo de la Municipalidad de Tigre, y se compromete y obliga a permitir el uso del predio a la Asociación **CABPA** y sus asociados en las condiciones que oportunamente se acordarán, debiendo dejar disponible para uso exclusivo de la Asociación el espacio denominado Casco Principal, el cual deberá ser considerado dentro del proyecto de mantenimiento y modificaciones mencionadas en la cláusula QUINTA, dotándolo de sanitarios y vestuarios conforme a proyecto que oportunamente aprobarán las partes.

DÉCIMO: Atento los puntos precedentemente acordados, la **MDT** y el **CABPA** acuerdan que en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente el personal técnico de la **MDT** tendrá libre acceso al predio e instalaciones objeto del presente, con el único propósito de evaluar las obras a ejecutar, sus costos y los plazos necesarios para su amortización, y el **CABPA** notificará a la **MDT** de las cuentas de impuestos, tasas o contribuciones, con sus respectivas liquidaciones a fecha cierta adeudados por **CABPA** que debería abonar la **MDT**, todo ello necesario para evaluar las condiciones del comodato a celebrar.

DÉCIMOPRIMERO: Para el supuesto que por razones no imputables a ninguna de las partes no se acordara el contrato de comodato por no lograrse lo objetivos detallados en la cláusula anterior, las partes podrán prorrogar mediante acuerdo escrito el plazo precedentemente establecido, o por el contrario podrán dar por finalizadas las negociaciones, y nada se deberán por ninguna razón, ni existirá ningún tipo de indemnización alguna entre las mismas.

DECIMOSEGUNDO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren, aun cuando no se encuentre, mientras no se comunique a la otra de manera fehaciente su cambio: **MDT** Av. Cazón 1514 (1648) Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y **CABPA** en la calle Niceto Vega 5911 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo de común acuerdo establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, renunciando expresamente o todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

V2205-2

Sergio Massa
Intendente Municipal

2-2

RC479
B.O.528
23-07-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1635/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.